



Consejo Nacional Agropecuario

**Porque queremos condiciones competitivas
para el desarrollo del campo**



AGENDA LEGISLATIVA *CNA*

Fortaleciendo los lazos con el
Poder Legislativo



Consejo Nacional Agropecuario

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N° 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx







Consejo Nacional Agropecuario

Estimado Sr(a) Legislador:

En el Consejo Nacional Agropecuario, nos hemos propuesto desde hace unos años, ser un interlocutor confiable ante el Poder Legislativo. Hemos buscado mantener una vinculación efectiva y una comunicación constante con nuestros legisladores, en base a documentos sólidos y hechos duros, lo que nos ha permitido construir los puentes necesarios para debatir las ideas y lograr mejores resultados en favor de mejores condiciones de sustentabilidad, modernidad y competitividad para el Sector Agroalimentario Mexicano.

De esta forma y con la finalidad de fortalecer la labor de enlace con el Poder Legislativo, nos permitimos poner a su consideración nuestra Agenda Legislativa CNA, que contiene aquellos temas que preocupan a nuestra membresía y nuestras observaciones al respecto. La gran mayoría de los temas han pasado por un proceso de consulta con todos los sectores que forman parte del Consejo y algunos otros de ellos están en ese proceso.

Para facilitar la lectura de nuestra agenda, hemos señalado cada tema con símbolos de color que indican lo siguiente:

-  Verde: temas en los que estamos de acuerdo.
-  Amarillo: temas en los que estaríamos de acuerdo siempre y cuando se realizaran algunas modificaciones.
-  Rojo: temas en los que no estamos de acuerdo.
-  Temas en proceso de consulta con interés para la membresía.

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N°. 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F.

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx



Consejo Nacional Agropecuario

Adicionalmente, existen temas que están en proceso de consulta al interior del Consejo y que en su momento, enviaremos la información al respecto.

Finalmente, hemos incorporado una presentación breve de lo que es el Consejo Nacional Agropecuario, y la representación que tenemos, en el interés de que puedan conocer un poco más sobre el ser y quehacer de esta Organización.

Esperamos que este documento sea de utilidad para la importante labor legislativa que realizan y quedamos ponemos a sus órdenes para profundizar en los temas que así consideren. En cualquier caso, solicitamos atentamente la oportunidad de presentar nuestros puntos de vista.

Ing. Juan Barrio Aguirre
Vicepresidente de Enlace Legislativo

Emma Judith Cruz Martínez
Directora de Enlace Legislativo

ecruz@cna.org.mx

Tel. 54 88 97 21

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N°. 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F.

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx



INDICE

Pág.

a) Ley de General Agroalimentaria.....	6
b) Ley Agraria	7
c) Leyes de Títulos y Operaciones de Crédito; de Inversión Extranjera; de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y Aduanera (Almacenes de Depósito).....	9
d) Ley de Aguas Nacionales, paquete de Reformas.....	15
e) Ley de Aguas Nacionales, Uso Pecuario	18
f) Ley Federal de Sanidad Animal	19
g) Ley de Variedades Vegetales	22
h) Ley de Prácticas Comerciales	25
i) Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores	26
j) Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (Outsourcing).....	27
k) Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (Jornaleros Agrícolas	28
l) Acciones Colectivas Reforma Constitucional	31
m) Ley de Bienestar Animal.....	33
n) Ley de Organizaciones Agrícolas	36
o) Ley de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura	38
p) Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.....	39
q) Ley de Gas Natural de Proceso, Amoniaco y Fertilizantes Nitrogenados.....	47
r) Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Metrología y Normalización y Orgánica de la Administración Pública Federal.....	49
s) Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.....	52



Consejo Nacional Agropecuario



LEY GENERAL AGROALIMENTARIA

SENADO

Iniciativa:	Ley General Agroalimentaria
Presentada Por:	Sen. Heladio Ramírez
Estatus Legislativo:	Se trabaja en el Proyecto de Iniciativa, no se ha presentado en el pleno y ha cambiado de nombre.
Observaciones:	Tanto las Comisiones Agrícolas y Pecuarias del CNA tienen observaciones al Articulado de la Ley, mismos que se trabajan para presentar un documento en conjunto al Senador Ramírez.

Observaciones y Propuestas del CNA:

- ✓ El grupo de técnicos y especialistas del CNA trabajan en el articulado con las observaciones hechas por las Comisiones Agrícolas y Pecuarias, las cuales fueron revisadas por los Vicepresidentes vinculados al tema.
- ✓ El proyecto ha cambiado de nombre y de contexto al menos tres veces.

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N°. 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F.

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx



◆ LEY AGRARIA

DIPUTADOS:

Iniciativa:	1.- Ley Federal Agraria 2.- Iniciativa q expide la Ley Agraria que reforma la del 26 de Febrero de 1992
Presentada por:	1.-Diputados Manuel García Corpus, PRI e Hilaria Dominguez Arvizu, PRI (LIX Legislatura) 2.- PAN
Fecha de presentación:	1.- 28 de abril del 2005, 12 de abril del 2005 2.- 30 de Abril del 2008
Estatus Legislativo:	1.- Se conjuntaron las iniciativas en un dictamen en el mes de 12 abril del 2006, el pleno decidió regresarlo a comisiones para una nueva revisión. 2.- Pendiente en Comisión de Reforma Agraria y Desarrollo Rural con Opinión de Presupuesto y Cuenta Pública. Siguen detenidas en ambas cámaras.
Observaciones:	1.- Es una propuesta consensuada 2.- Es una propuesta consensuada pero cuyas reformas fueron de forma y no de fondo dejando insatisfechos a muchos de los actores e incluso a los legisladores.

Observaciones y Propuestas del CNA:

EN CONTRA EN SUS TÉRMINOS



Consejo Nacional Agropecuario

- ✓ Estamos convencidos de que la revisión al marco jurídico agrario debe hacerse considerando los siguientes elementos:
- ✓ Garantizar la seguridad en la propiedad, es decir, tenencia de la tierra, sin generar nuevos esquemas de propiedad.
- ✓ Reconocer la imposibilidad del Estado de retomar el reparto agrario
- ✓ Promover la compactación de los predios en lugar de impulsar políticas que promueven el minifundio, real o simulado.
- ✓ Eficientar y consolidar el trabajo de las instancias federales encargadas en el tema agrario.
- ✓ Propiciar una mayor libertad a la individualidad del propietario social.

MARZO DEL 2009

- ✓ Existen a la fecha varios documentos de trabajo que proponen un nuevo Proyecto de Dictamen de Ley Agraria: Uno conformado por una alianza PRI-PRD y otro por una alianza PRI-PAN. No se ha llegado a ningún acuerdo.
- ✓ Ambas propuestas siguen en los términos de los dictámenes presentados en el pleno.
- ✓ Una de las propuestas pretende integrar a la Secretaría de la Reforma Agraria la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la SAGARPA.

MAYO DEL 2009

- ✓ Se aprobaron minutas y reformas que no afectan al Sector Agropecuario.
- ✓ La reforma integral de la Ley Agraria no fue consensuada en la Comisión de Reforma Agraria.



Consejo Nacional Agropecuario

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N°. 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F.

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx



◆ LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO, LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, LEY ADUANERA Y LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA (ALMACENES DE DEPÓSITO)

SENADO

Iniciativa:	Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley Aduanera y Ley de Inversión Extranjera.
Presentada por:	Diputado Héctor Padilla Gutiérrez, PRI
Fecha de presentación:	13 de Diciembre del 2007
Estatus Legislativo:	Aprobado en Diputados el 24 de Abril del 2008 y Turnado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y Estudios Legislativos del Senado. Sigue detenida en el Senado.
Observaciones:	<p>Elementos esenciales:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Modernización del régimen legal de los almacenes generales de depósitob) Mejoras en la información <p>Preocupa los términos bajo los cuales se están planteando, toda vez que para modernizar un régimen jurídico y comercial no es necesario eliminar la figura del almacén general de depósito que ha demostrado funcionar de manera eficiente en México.</p> <p>Al eliminar la regulación y supervisión legal a los almacenes de depósito como organizaciones auxiliares del crédito, se vulneraría gran parte del respaldo a la confianza que el público en general ha tenido en ellos desde el principio de su existencia legal.</p>



Observaciones y Propuestas del CNA:

- ✓ Consideramos que las operaciones que realizan los almacenes de depósito, se hacen poniendo sobre la mesa la totalidad del patrimonio en beneficio de sus acreditados. La garantía de respaldo de sus certificados de depósito esta invertida en activos fijos y en una reserva de contingencia.
- ✓ La eficiencia del actual sistema esta plenamente demostrada con la emisión de certificados de depósito, los cuales han aumentado de manera importante entre los años 2000 y 2007 brindando un apoyo indiscutible tanto a la producción como a la comercialización

De acuerdo a las reformas a la Ley general de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito encontramos los siguientes riesgos:

- a) Al permitirse la emisión de certificados de depósito y bonos de prenda a cualquier empresa el sistema correrá graves riesgos de quiebra, ya que los títulos de crédito estarán carentes de respaldo en caso de una contingencia, ya que la iniciativa de reformas no contempla que los títulos de crédito deban emitirse atendiendo a un capital contable:
- b) Sustituir las garantías de las que actualmente gozan los certificados de depósito por la contratación de una fianza de garantía o de cumplimiento encarecerá el servicio haciéndolo inviable, el costo promedio actual de almacenaje es de 1.28 al millar y el riesgo es proporcionalmente enorme, sin embargo, actualmente esta respaldado con sólidas garantías (activos, reserva de contingencia)
- c) En su caso la contratación de fianza de garantía o cumplimiento, requerirán de espacios de tiempo que harán las operaciones inviables de almacenaje y



descuento de certificados de depósito, precisamente por los requisitos de las propias compañías de fianzas.

- d) En la actualidad dada la Infraestructura que se tiene no es posible establecer en los certificados de depósito la calidad de los productos que se reciben, ya que no existen normas oficiales mexicanas para granos y oleaginosas de estricto cumplimiento.
- e) Con esta iniciativa, si no se ordena el mercado, los certificados de depósito no podrán ser expedidos bajo los requisitos y condiciones que propone la reforma de ley; lo cual entorpecería la comercialización de graneles agropecuarios y oleaginosas.
- f) De aprobarse la reforma en sus términos, el certificado de depósito dejará de ser un medio ágil para la obtención del crédito prendario.
- g) Para la puesta en operación del Registro de Comercio, en el cual deberán de inscribirse todos los certificados de depósito, se requerirá de la inversión por parte del gobierno federal en infraestructura en las zonas de producción en su caso contrario en la operación resultara aun más inviable de lo que se plantea.
- h) Por la parte no existe legislación que prevea procedimiento específico relativo a la forma en que debe de procederse a la recuperación de un certificado de depósito electrónico por la vía judicial, por lo que ante la posibilidad de emitir los títulos vía electrónica es factible que se generen operaciones que no tengan una posibilidad práctica y jurídica de cobro a través de la vía judicial.

FIRA Y Financiera Rural dejaran de apoyar los créditos a la comercialización a la producción agropecuaria. La Banca Nacional y extranjera endurecerán los esquemas de financiamiento a las cosechas y su comercialización.

Desaparecerá el esquema legal del apalancamiento, limitado el monto de expedición de los certificados de depósito que respalda la operación confiable de los almacenes generales de depósito.



Consejo Nacional Agropecuario

En relación a las reformas a la Ley General e Títulos y Operaciones de Crédito, formulamos las siguientes observaciones:

1. Denominación: Al crearse un nuevo tipo de sociedad denominada Almacén General de Depósito el primer efecto a considerar es “la denominación”. Hasta ahora los usuarios han conocido y entendido que un almacén general de depósito es una entidad financiera. Los almacenes generales de depósito existentes, algunos con más de cincuenta años en el mercado han utilizado esta denominación y han abierto a un mercado a base de arriesgar su capital, esfuerzo y capital humano. Se pretende que cualquier sociedad con un capital reducido, sin experiencia logística y sobre todo aprovechamiento la ventaja de un mercado de terceros han abierto a lo largo de sesenta años, puede usar el título de Almacén General de Depósito creando desde luego confusión y desconfianza en el consumidor, lo cual lejos de abonar a un proceso de modernización en el sector lo regresa a los estados primarios y superados.
2. Emisión de los certificados de depósito (artículo 229): La iniciativa de reforma implica que no existirá ni concesión ni autorización especial para poder constituir un Almacén General de Depósito por lo que cualquier sociedad con capacidad legal para contratar en principio podrá expedir certificados de Depósito y bonos de prenda. No encontramos ninguna facultad que limite la posibilidad de que cualquier sociedad que tenga como objeto social el emitir títulos de crédito puede emitir también certificados de depósito que Ley Señala como tal. De hecho este artículo entra en contradicción con lo previsto el artículo tercero de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito que prescribe.
3. Certificados de Depósito Electrónicos: La modificación al artículo acarrearía problemas de tipo procesal y de seguridad que desde luego consideramos implicará un problema para que esto realmente pudiera llevarse a cabo, puesto que sería necesaria la reforma de las leyes adjetivas.
4. La adición de un artículo 229 Bis, representa una responsabilidad para los Almacenes Generales de Depósito, que puede resultar muy costosa, ya que les impone la obligación de certificar actos a solicitud de quien tenga derecho a ello lo que implica la obligación de

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N°. 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx



determinar quien tiene legitimante este derecho y con ello la eventualidad de caer en litigioso derivados de dicha certificación

Esta obligación de certificación desnaturaliza al título de crédito, ya que si para el ejercicio de las acciones derivadas de el se requiere la multicitada certificación, el certificado o bono dejan de ser “el documento necesario para ejercitar el derecho literal que en el se consigna” por lo tanto dejan de ser un título de crédito.

La propuesta plantea agregar un artículo 231 bis que consideramos es una disposición de índole administrativo que carece de sentido en una ley mercantil, ya que ¿Quién verifica que los títulos contengan los elementos que señalan? ¿En el caso que fuera nulo, se trataría de nulidad absoluta o relativa?

Adicionalmente, este nuevo artículo implica un costo que encarecería el servicio de una forma fácilmente determinable por e momento.

5. Registro de los Certificados de Depósito: se plantea una reforma al artículo 234 en la que se establece la obligación de inscribir en el registro público del comercio la emisión de certificados de depósito y de bonos de prenda; por lo que asumimos que el sentido de esta obligación consiste en darle certeza a los terceros de la validez de títulos, pero no toma en cuenta el costo de dicho registro que esta en función del valor de las operaciones registradas, lo que las haría incosteables. Por otra parte, también obliga a quien otorgue la garantía de los títulos a realizar la inscripción en registro, lo que representa un costo que desalienta la realización de este tipo de operaciones y pone en peligro el mercado del os certificados de depósito.
6. Disposiciones de carácter administrativo: El planteamiento del artículo 287 bis, considerando que se pretende convertir a los almacenes generales de depósito en sociedades mercantiles es inconstitucional al igual que el artículo 287 Bis 2, de la iniciativa de reforma.



Consejo Nacional Agropecuario

7. Bodega Habilitada: Los artículos vinculados al tema (287 bis y bis 5 afectan la actividad corporativa de las sociedades y que por lo tanto están fuera de lugar en una ley de carácter mercantil que se refiere a los títulos y operaciones de crédito, incluyéndose hasta un tipo penal.
8. Actividad Fiduciaria: consideramos inadecuado el otorgar la facultad de hacer fideicomisos a una sociedad que no sea entidad financiera (artículo 395, VI) ya que hasta la fecha se ha considerado por parte del gobierno que solo está tiene la capacidad de ser confiable y contar con la capacidad técnica y administrativa para realizar este tipo de operación crediticia. Lo anterior debido fundamentalmente a la vigilancia y supervisión a la que están sujetas.

MAYO DEL 2009

- ✓ Sigue detenida en el Senado.



LEY DE AGUAS NACIONALES, PAQUETE DE REFORMAS

SENADO

Iniciativa:	Minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales
presentada por:	Cámara De Diputados (Cámara de Senadores es C. Revisora)
fecha de presentación:	12 de septiembre
estatus legislativo:	Turnado a la Comisión de Recursos Hidráulicos del Senado de la República. Sigue detenida en el Senado.
Observaciones:	Luego de un gran número de iniciativas de reformas a la Ley de Aguas Nacionales que se han presentado en ambas Cámaras, queda clara la necesidad y relevancia de hacer una revisión exhaustiva de la ley y por consiguiente de realizar una reforma integral de la misma, en aras de contribuir al uso racional de los recursos naturales, implementando acciones que garanticen su sustentabilidad, rescate y manejo eficiente.

Principales observaciones y propuestas del CNA

No estamos de acuerdo con la Minuta aprobada por los Diputados, consideramos necesaria una Reforma Integral a la Ley.

- ✓ Nos preocupa la decisión de la Cámara de Diputados de retomar los permisos provisionales para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales (artículos 3 Fracción XL; Artículo 29 Bis 2; Artículo 29 Bis 4; Artículo 121; Artículo 122); el Senado de la República ya había hecho anteriormente un exhaustivo análisis sobre el tema, que los llevó a tomar la decisión de eliminarlos, toda vez que consideró que uno de los principales problemas de la administración del agua en la actualidad es la sobreexplotación del recurso por

Dirección de Enlace Legislativo



sobreconcesionamiento y los permisos provisionales que no están sujetos a las regulaciones del artículo 22. Si las solicitudes están debidamente requisitadas, lo correcto es que se emita la concesión o asignación correspondiente.

- ✓ Nos preocupa la posibilidad de que se puedan dar actos de discrecionalidad en perjuicio de los Usuarios, de acuerdo a lo que se señala en los artículos 9 Fracción IX y XXIV y Artículo 12 Bis 4). La Nación es la propietaria del recurso y, si bien, el usuario no tiene un derecho real sobre el agua, la propia ley le consagra el derecho a utilizarla mediante los títulos de concesión. Por ello, es fundamental acotar la discrecionalidad de la autoridad particularmente cuando se afecte a dicho derecho. Este fue el espíritu del legislador en su momento y consideramos prudente mantener dicha disposición.
- ✓ No estamos de acuerdo con elevar a rango de Ley al Comité Técnico de seguridad de obras hidráulicas, en virtud de que éste es un órgano de apoyo interno regulado por el reglamento interno, de darle mayores facultades a través de la Ley, crearía una delicada dilución de la responsabilidad, lo que incrementa la burocracia en la operación del sistema (Artículo 11 Bis 1).
- ✓ No estamos de acuerdo en reiterar condiciones que hoy están en la Ley sin una justificación explícita puede generar confusión (Artículo 20).
- ✓ Es de conocimiento público el grave problema de sobreexplotación de las cuencas y acuíferos en el país por lo que es fundamental emitir disposiciones jurídicas que permitan reorientar el actual desequilibrio en las cuencas y acuíferos, en este sentido es necesario normar el proceso de renovación de concesiones y asignaciones en las cuencas y acuíferos sobreexplotados, por lo que proponemos agregar un tercer párrafo a el Artículo 24 que establezca ...“En las cuencas y acuíferos sin disponibilidad de agua adicional, solo se podrán renovar los títulos hasta por el mismo volumen , las necesidades crecientes para el abasto de uso público urbano se deberán atender solo en sustitución de volúmenes consignados en otros títulos mediante el procedimiento de adquisición o transferencia de derechos”.



Consejo Nacional Agropecuario

- ✓ Es de gran importancia estipular medidas que obliguen a los funcionarios que operan la ley, a respetar puntualmente las disposiciones, por lo que proponemos incorporar un último párrafo al Artículo 120 para quedar como sigue: “...Independientemente a las sanciones que correspondan a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a los funcionarios que por incumplimiento de las disposiciones de esta ley afecten el aprovechamiento sustentable del recurso agua y fomenten su sobreexplotación, se les impondrán multas de acuerdo a lo previsto en la fracción II de este Artículo”.

MAYO DEL 2009

- ✓ Detenida en el Senado.



Consejo Nacional Agropecuario



LEY DE AGUAS NACIONALES, USO PECUARIO

SENADO

Iniciativa:	Ley de Aguas Nacionales
Presentada por:	Dip. Victor Manuel Torres Herrera
Fecha de presentación:	13 de Marzo del 2007
Estatus legislativo:	Detenida en Cámara Revisora, Comisión de Recursos Hidráulicos del Senado. Se han hecho varios intentos por destrabar el tema en el Senado, sigue detenida.
Observaciones:	La iniciativa tiene por objeto aclarar la definición del artículo 3 relativo al uso pecuario de la actividad en rastro, para garantizar la protección de los derechos que la Ley Federal de Derechos reconoce para el sector agropecuario.

Principales observaciones y propuestas del CNA

- ✓ Hay una propuesta de nueva redacción del Artículo. 3
- ✓ Se formó un grupo de trabajo para revisar técnicamente éste tema con el equipo del Senador Silvano Aureoles

MAYO DEL 2009

- ✓ Aún sin definición en el Senado.

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N°. 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F.

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx



LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

SENADO

Iniciativa:	iniciativa que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Sanidad Animal, con el objeto de adicionar un nuevo estatus sanitario denominado "zonas libres con equivalencia o reconocimiento internacional"
presentada por:	1. Sen Mario López Valdéz (PRI)
fecha de presentación:	27 de junio 2007
estatus legislativo:	Turnado a las Comisiones de Agricultura y Estudios Legislativos primera. Detenida en el Senado.
Observaciones:	Consideramos que antes de tomar una decisión es necesario consultar a todas las partes involucradas y que podrían verse afectadas con la aplicación de esta iniciativa. La preocupación que da lugar a esta propuesta, puede resolverse mediante el reglamento de la ley federal de sanidad animal publicada en el DOF en el mes de julio y no reformando la ley

Principales observaciones y propuestas del CNA

No estamos de acuerdo con la iniciativa considerando que adolece de las siguientes inconsistencias:

- ✓ El día 25 de Julio del presente se publicó en el DOF el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Sanidad Animal, que además de apegarse a la realidad y a los lineamientos en esta materia, su valor agregado fue justamente el acuerdo que de manera inédita se dio entre todos los sectores involucrados.

Dirección de Enlace Legislativo



- ✓ Consideramos que a dos meses de haberse publicado la nueva ley, el hecho de que exista nueva reforma, demerita el trabajo realizado por la C. de Diputados y la C. de Senadores, así como de los sectores que participamos en la elaboración de la misma.
- ✓ Actualmente ya se vive un fuerte y estricto nivel de restricción comercial dentro del país, debidamente sustentado técnica y científicamente, por lo que una reforma como la que se sugiere dividiría aún más las regiones comerciales dentro del territorio nacional, afectándose así la movilización de la totalidad de los productos pecuarios nacionales en su conjunto como la res, el cerdo, la leche, los huevos, los productos procesados como las carnes frías y los embutidos, y todos y cada uno de los productos y subproductos que estas especies proveen o se generan en base a las mismas (no solo los avícolas), lo cual generaría un fuerte impacto económico a la producción pecuaria nacional, situación que se considera debería de analizarse antes de aprobar la propuesta en comento.
- ✓ Con esta iniciativa, se plantea crear un nuevo estatus sanitario de zona libre de equivalencia o reconocimiento internacional, siendo que México, con la legislación vigente, reconoce sus zonas libres de enfermedades y concede la garantía de exportación al estado o zona certificada; sin embargo con la propuesta, México estaría otorgándose así mismo el reconocimiento, siendo que el país importador es quien verifica y corrobora esta condición.
- ✓ La iniciativa se fundamenta en los problemas identificados en la aplicación y real cumplimiento de la normatividad, NO EN LA NORMATIVIDAD por si misma, por lo que no se fundamenta la adición de un nuevo estatus sanitario.
- ✓ La normatividad internacional, tanto de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), como el Acuerdo sobre la aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, no hacen alusión a clasificaciones de áreas libres “A” y “B”, por lo que no hay sustento internacional en la propuesta.



Consejo Nacional Agropecuario

- ✓ Es importante mencionar que en el cuerpo del documento se mezclan situaciones de salud pública que tendrían que ser reguladas por la SSA, destacando que ya se encuentran previstas en la norma actual.

- ✓ No se puede pasar por alto que, de acuerdo a las recomendaciones emitidas por la OIE, el comercio avícola de carne de ave cruda no debe ser interrumpido debido a la Influenza Aviar de Baja Patogenicidad (IABP) ya que la carne no es un vector de transmisión de este tipo de virus.

MAYO DEL 2009

- ✓ Aún sin definición en el Senado.



LEY DE VARIEDADES VEGETALES

SENADO

Iniciativa:	<ul style="list-style-type: none"> • Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Variedades Vegetales.
Presentada por:	Sen. Alfonso Elías Serrano (PRI)
Fecha de presentación:	22 febrero 2007
Estatus Legislativo:	Turnada a Comisión de Agricultura en la Cámara de Senadores. No ha sido tocado el tema.
Observaciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Propone que los fitomejoradores nacionales y extranjeros, tanto de la iniciativa privada como de los institutos o centros públicos de investigación, cuenten con mayores protecciones e incentivos para invertir de manera segura los recursos, el trabajo y el tiempo necesarios para desarrollar y mejorar los productos del campo.

Principales observaciones y propuestas del CNA

Apoyamos la propuesta con algunas modificaciones que consideramos deben revisarse detenidamente:

- ✓ En la exposición de motivos se señala claramente que la iniciativa está enfocada a fortalecer la protección de los derechos del obtentor de variedades y establecer incentivos para la investigación, desarrollo y mejoramiento de las variedades; sin embargo, esto no resulta coherente cuando en el Objeto de la Ley (Art. 1º II), se pretende "proteger los derechos de las comunidades indígenas, respecto de las variedades vegetales resultantes de su práctica, usos y costumbres"; y además, posteriormente en el Art. 3º se habla de proteger la biodiversidad de las variedades que son de dominio público. En este sentido,

Dirección de Enlace Legislativo



reconocemos el derecho de las comunidades a utilizar los materiales resultantes de su práctica, usos y costumbres, pero consideramos que estos aspectos no tienen relación con la protección de los derechos del obtentor de variedades, sino que son materia de otra legislación directamente relacionada con la iniciativa de Acceso a los Recursos Fitogenéticos que se ha venido comentando desde hace tiempo y que se discutió ampliamente cuando se revisaba el tema de la Ley de Semillas.

- ✓ Por otra parte, si se da el derecho a esas comunidades de aprovechar las variedades producto de su práctica, usos y costumbres, lógicamente se les está orientando a materiales que no son novedosos, por lo tanto no les aplicaría esta ley.
- ✓ Al parecer, también el artículo 5° bis puede resultar controversial, específicamente en la parte que señala:
 - No se requiere del consentimiento del obtentor de una variedad vegetal o de una variedad esencialmente derivada para utilizarla:
 - I.- Como fuente o insumo de investigación para el mejoramiento genético de otras variedades vegetales, en el caso de institutos o centros de investigación científica y tecnológica, públicos o privados, federales o estatales;
 - IV.- Para la obtención y explotación de una nueva variedad, salvo que para la producción de ésta se requiera del empleo permanente y repetido de la variedad original.

Consideramos que *si prevalece este artículo como está redactado, se contradice con la exposición de motivos*, dentro de la cual se señala que la protección de los derechos del obtentor es un incentivo para la investigación, para el desarrollo de nuevas técnicas de obtención, que fomenta el desarrollo de nuevas variedades beneficiosas y que impulsa en el país el desarrollo de la agricultura. Dice además, que esta propuesta de ley garantiza los derechos de los obtentores con nuevas disposiciones que den certeza a los



Consejo Nacional Agropecuario

desarrolladores e innovadores de variedades vegetales, mucho de lo cual no necesariamente se cumple con la redacción que tiene el artículo 5° bis.

Por lo tanto, consideramos que el artículo 5° bis, debe ser afinado.

- ✓ En el *artículo 14*, se señala que la Secretaría expedirá una Constancia de Presentación que presumirá al titular como obtentor de una variedad vegetal. Partiendo de este punto, cabría preguntarse entonces qué caso tendría la expedición de un Título de Obtentor Provisional (Art. 14° bis) y en este caso, porqué tendría que pagarse una fianza. Pensamos que en este sentido, la Constancia y el Título provisional son exactamente lo mismo.

- ✓ Finalmente, cabe señalar que en la actualidad los procesos de globalización han obligado a todos los sectores a diversificarse y tener presencia en diversas regiones del mundo, por ello, consideramos que cuando en el *párrafo V del Art. 29°*, se señala que uno de los miembros propietarios que integrarán al Comité, deberá ser un representante de la "industria mexicana productora de semillas", se está acotando demasiado, y se deja sin esa posibilidad a gran parte de los participantes de la industria semillera que se mueve en el país; de esta manera, pensamos que debería señalarse un "representante de la industria productora de semillas en México" o "un representante de la industria semillera en México".

MAYO DEL 2009

- ✓ Aún sin definición en el Senado.



Consejo Nacional Agropecuario



LEY PARA LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES

SENADO

Iniciativa:	Proyecto de decreto por el que se crea la Ley para la Promoción de Buenas Prácticas Comerciales.
Presentada por:	De los Senadores María de los Ángeles Moreno Uriegas y Federico Döring Casar
Fecha de presentación:	11 de Diciembre de 2008
Estatus Legislativo:	Se turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, segunda
Observaciones:	El Consejo Nacional Agropecuario se encuentra trabajando junto con la CCE y los senadores

Observaciones y Propuestas del CNA:

MAYO DEL 2009

- ✓ Aún sin definición en el Senado.
- ✓ El CNA trabaja en conjunto con la Secretaría de Economía en un convenio que recoge las inquietudes de la Ley.

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N°. 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F.

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx



Consejo Nacional Agropecuario



TRABAJADORES

LEY DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS

(CCE)

SENADO

Iniciativa:	Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores
Presentada por:	Los Senadores María de los Ángeles Moreno Uriegas, Carlos Aceves del Olmo, José Eduardo Calzada Roviroso, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Heladio Elías Ramírez López y Fernando Eutimio Ortega Bernés, todos integrantes del Grupo Parlamentario PRI
Fecha de presentación:	13 de noviembre de 2007
Estatus Legislativo:	Se turnó a Cámara de Diputados como minuta Abril 28 del 2009
Observaciones:	

Observaciones y Propuestas del CNA:

MAYO DEL 2009

✓ Aprobada en el Senado, pasó como Minuta a Diputados.

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N°. 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F.

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx



Consejo Nacional Agropecuario



(OUTSOURCING)

(CCE)

LEY DE SEGURO SOCIAL

TURNADO AL EJECUTIVO

Iniciativa:	Ley del Seguro Social en materia de Prestación de Servicios.
Presentada por:	Dip. Patricio Flores Sandoval (PRI)
Fecha de presentación:	11 de marzo de 2008
Estatus Legislativo:	Turnado al Ejecutivo para sus efectos Constitucionales.
Observaciones:	Aprobada el 24 de abril de 2008 en la Cámara de Diputados, paso a Senado y se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos

Observaciones y Propuestas del CNA:

MAYO DEL 2009

- ✓ Aprobada en Senadores.
- ✓ CONCLUYÓ EL TRÁMITE LEGISLATIVO, PASÓ AL EJECUTIVO PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES.

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N°. 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F.

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx



LEY DE SEGURO SOCIAL (JORNALEROS AGRÍCOLAS)

SENADO

Iniciativa:	Con proyecto de decreto que reforma la Ley del Seguro Social
Presentada por:	Miguel Ángel Navarro Quintero (PRD), Margarita Arenas Guzmán y Efraín Arizmendi Uribe (PAN), Patricio Flores Sandoval (PRI), Neftalí Garzón Contreras y Daniel Dehesa Mora (PRD), así como por las senadoras Martha Leticia Sosa Govea y María Dolores Serrano Serrano (PAN), el 28 de enero de 2009
Fecha de presentación:	28 de Enero del 2009
Estatus Legislativo:	Está como minuta en el Senado
Observaciones:	<p>La Iniciativa fue presentada el último día de sesiones de la Comisión Permanente, se dio turno solo a la Comisión de Seguridad Social de Cámara de Diputados y se presenta en el Pleno el día 26 de febrero dispensándose la lectura del dictamen y quedando de primera lectura.</p> <p>Fue aprobada en el pleno el día 12 de Marzo rechazando las reservas propuestas por diputados del sector del campo del PRI y pasó como minuta al Senado</p>

Observaciones y Propuestas del CNA:

EN CONTRA EN SUS TÉRMINOS

- ✓ La iniciativa suprime las obligaciones del IMSS y obliga a los patrones del campo a pagar cuotas altas de afiliación.
- ✓ El Dictamen tiene una redacción confusa en la parte donde se establece una condición para aplicar el factor mencionado:



- ✓ El Dictamen introduce las disposiciones atendiendo a los sujetos y no a la materia, por lo que deja de lado normas complementarias y más generales que rigen a las prestaciones. Por técnica y economía legislativa, nuestra propuesta introduce los casos que puedan constituir excepciones, en vez de añadir artículos nuevos. Lo anterior es así, ya que, de esta manera, la interpretación resulta más fácil, es más sistemática.
- ✓ El Dictamen no considera una forma para que el IMSS se cerciore de quiénes siempre han sido trabajadores estacionales del campo y quiénes no, de tal forma que no se otorguen prestaciones a quien no le corresponde. Nuestra propuesta obliga al Instituto a investigar este carácter del trabajador periódicamente, lo que ayudará a que la ejecución de los recursos sea más eficiente.
- ✓ El Dictamen no contempla la facultad del Instituto de celebrar convenios con las organizaciones de los trabajadores, los cuales harían falta en el caso de que el patrón no esté posibilitado para ello.
- ✓ No se toma en cuenta en el Dictamen la falta de estructura humana, sino sólo de instalaciones, omisión que podría causar problemas en un futuro, sobre todo en poblaciones remotas.
- ✓ El Dictamen no establece que el monto de la obligación del Instituto nunca podrá ser menor al costo que le represente la prestación del servicio subrogado, sino que se establece que será en proporción del servicio prestado. Con nuestra propuesta no se le delegará la obligación completa a los patrones, sino que el Instituto será responsable por lo que realmente le cueste el servicio.
- ✓ En el dictamen no se contemplan aspectos fundamentales, particularmente, el pago de cuotas de seguro de riesgos de trabajo, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, durante la relación laboral. Tampoco se toma en cuenta la prima de riesgos correspondiente a los trabajadores eventuales del campo que desempeñen un trabajo peligroso.



Consejo Nacional Agropecuario

- ✓ En el Dictamen se omite especificar el destino de los ingresos recaudados por las cuotas obrero-patronales, lo que podría resultar en tomas de decisiones discrecionales e incluso deshonestas, en perjuicio de los trabajadores. Por lo anterior, para dotar de certeza a los trabajadores sobre el manejo de sus recursos, se establece que estos últimos no podrán destinarse a conceptos extraños de la protección de los derechos de estos trabajadores.

- ✓ El Dictamen no considera el modo para fincar responsabilidades a los servidores públicos en caso de incumplimiento, lo que resulta negativo, pues no existe una sanción que los motive para observar cuidado en el cumplimiento de la Ley.

MAYO DEL 2009

- ✓ Detenida en el Senado.



ACCIONES COLECTIVAS, REFORMA CONSTITUCIONAL

SENADO

Iniciativa:	Que reforma el artículo 17 Constitucional en materia de Acciones Colectivas
Presentada por:	Senador Jesús Murillo Karam, PRI
Fecha de presentación:	7 de Febrero del 2008
Estatus Legislativo:	Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de gobernación y Estudios Legislativos del Senado. Detenida.
Observaciones:	Se formó un grupo de Trabajo para modificar ciertas disposiciones legales, mismo que está coordinado por el CCE

DIPUTADOS:

Iniciativa:	Que reforma el artículo 17 Constitucional en materia de Acciones Colectivas
Presentada por:	Com. De Puntos Constitucionales.
Fecha de presentación:	23 de Abril del 2007
Estatus Legislativo:	Turnado como Minuta al Senado
Observaciones:	El dictamen determina elevar a rango constitucional el reconocimiento de los derechos colectivos, entendidos como aquellos que protegen al consumidor, a los usuarios de los servicios financieros así como al medio ambiente. Los derechos podrán ser ejercidos por los órganos federales del Estado competentes en la materia o a petición del interesado. Destaca que sólo los jueces federales conocerán sobre los juicios en el tema. El dictamen contempla las iniciativas presentadas el 19 de



Consejo Nacional Agropecuario

	abril de 2007 por María del Pilar Ortega Martínez (PAN) y la del 5 de febrero de 2008 de Juan N. Guerra Ochoa (PRD).
--	--

Observaciones y Propuestas del CNA:

A FAVOR CON MODIFICACIONES

PROPUESTA APROBADA POR LA COMISION

NOTA:

- **EL DICTAMEN RECIBE MODIFICACIONES.**
- **LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISION DE GOBERNACION SE INCORPORA EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 17.**
- **FALTA LA APROBACION DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

....

....

Las leyes que expida el Congreso de la Unión regularán los derechos colectivos en materia de protección al consumidor, usuarios de los servicios financieros y protección al medio ambiente, así como las acciones y procedimientos judiciales para tutelarlos. Los jueces federales conocerán de manera exclusiva sobre estos juicios.

TRANSITORIOS

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N°. 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx



Consejo Nacional Agropecuario

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones legislativas que correspondan en un plazo máximo **de un año** contado a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los diez días del mes de febrero de dos mil nueve.

MAYO DEL 2009

- ✓ La iniciativa presentada en Diputados es la que fue aprobada y pasó al Senado como Minuta.
- ✓ De interés particular para el CCE, lo consideran un foco rojo.



LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL

SENADO: 1 ,3

Iniciativa:	Ley General de Bienestar Animal
presentada por:	<ol style="list-style-type: none">1. Sen. Víctor Manuel Torres Herrera (PAN)2. Sen. Antonio Mejía Haro (PRD)
Fecha de presentación:	<ol style="list-style-type: none">1. 14 Diciembre 20042. 11 diciembre 2008
Estatus legislativo:	<ol style="list-style-type: none">1. Pendiente de dictamen en Medio Ambiente y Estudios Legislativos, luego de que la Comisión de Medio Ambiente del Senado, solicitara el 14 de Diciembre, que el dictamen que se había presentado de primera lectura, regresara a Comisiones.2. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.3. Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, primera. <p>Detenida en Diputados.</p>
Observaciones:	<ol style="list-style-type: none">1.- ✓ Hemos encontrado graves problemas en el titulo relativo a los animales para la producción, el que se refiere a la comercialización, transporte y movilización, así como el

Dirección de Enlace Legislativo



	<p>titulo de la matanza y eutanasia de los animales.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ La lógica económica de los animales de abasto es muy distinta a la de los animales de ornato, compañía, exhibición y espectáculo.✓ La Iniciativa es sobreregulatoria, ya que existen un sinnúmero de normas en la Secretaria de Salud y en la Secretaría de Agricultura, así como la Ley Federal de Sanidad Animal, las cuales regulan lo referente a animales de abasto.✓ No existe infraestructura para cumplir, y sería incosteable la inversión y su operación. <p>2.-</p>
--	---

Principales observaciones y propuestas del CNA

1.- No apoyamos la iniciativa en sus términos.

Reconocemos la importancia de contar con disposiciones de bienestar animal, sin embargo, estamos en contra de que se apruebe el dictamen, porque dicha iniciativa de Ley obstaculiza y limita la movilización, transporte y comercialización de animales, así como en el rubro de sacrificio, lo cual se contrapone con la normatividad aplicable y vigente, así como en las facultades de diversas dependencias de gobierno, situación que generaría un impacto negativo en la actividad productiva del sector pecuario nacional y de las organizaciones e instituciones del sector industrial.

Esto además de que:



Consejo Nacional Agropecuario

- ✓ Los sectores involucrados, debemos ser consultados sobre las repercusiones de la iniciativa;
- ✓ La afectación primordial sería hacia el consumidor final (desabasto y precios).
- ✓ Económicamente es inoperante: la infraestructura con la que hoy cuenta el país en lo que corresponde a producción, matanza, movilización, transporte y comercialización de animales vivos, sus canales, sus productos y subproductos no permitirían operar la ley y en consecuencia se provocaría un desabasto total al mercado de estos productos.
- ✓ Representa un alto impacto económico (costos) para el sector pecuario: productores de res, cerdo, aves y especies menores, principalmente, impactaría a productores de menores ingresos.
- ✓ Es sobrerregulatoria: existe una normatividad vigente que contiene lineamientos que consideran el bienestar animal por parte de la SAGARPA. Todas estas disposiciones contienen especificaciones sobre la producción, comercialización, movilización, transporte y matanza de animales para abasto. La Minuta de la Ley Federal de Sanidad Animal ya incorpora un capítulo sobre bienestar animal.
 - Ley Federal de Sanidad Animal – Art. 20
 - Reglamento de la industrialización Sanitaria de la Carne
 - NOM-008-ZOO-1994
 - NOM-009-ZOO-1994
 - NOM-024-ZOO-1995
 - NOM-033-ZOO-1994
 - NOM-045-ZOO-1995
 - NOM-051-ZOO-1995
 - NOM-062-ZOO-1999
- ✓ Proponemos que se elimine todo lo relativo a los animales para la producción.

MAYO DEL 2009

- ✓ Detenida en Diputados.

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N°. 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx



Consejo Nacional Agropecuario



LEY DE ORGANIZACIONES AGRÍCOLAS

SENADO

Iniciativa:	Ley de Organizaciones Agrícolas
presentada por:	Sen. Salvador Becerra Rodríguez (PAN)
fecha de presentación:	29 de abril 2002
Estatus legislativo:	Pendiente de dictamen en las comisiones de Agricultura, Desarrollo Rural y Estudios Legislativos segunda.
Observaciones:	<p>Hemos encontrado que está iniciativa:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ No permite el acceso al crédito✓ Impide avanzar en la comercialización de las cosechas.✓ La compra de insumos en volumen es a bajos precios✓ No existe manera de participar en forma efectiva en el diseño de las políticas sectoriales.

Principales observaciones y propuestas del CNA

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N°. 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F.

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx



Consejo Nacional Agropecuario

Apoyamos el sentido de actualizar el marco regulatorio, pero consideramos que la iniciativa debe de analizarse a fondo y hacerle ajustes que consideren los elementos que a continuación se enlistan.

- ✓ Hay Estados que cuentan con sus leyes en la materia, con lo cual la iniciativa podría considerarse como un atentado a la autonomía de las entidades.
- ✓ Será importante analizar todos los escenarios posibles antes de optar por una nueva legislación federal.
- ✓ Es necesario considerar incluir de manera explícita, la posibilidad de que una Asociación Agrícola General pueda agrupar a varias ramas de producción; es una Asociación Agrícola Especializada pueda adherirse a una Unión Agrícola General, y en ese mismo sentido , que las Uniones Agrícolas Especializadas puedan adherirse a Confederaciones agrícolas Generales, que en sus ramas de producción contengan el cultivo especializado.
- ✓ Se ha manifestado la necesidad de disminuir la excesiva regulación si queremos hacer competitivo el sector. Sin embargo, la propuesta plantea por un lado, que las organizaciones sean fiscalizadas por la SAGARPA y por otro, el Establecimiento del Registro Nacional Agropecuario
- ✓ Este Registro Podría violentar la autonomía de las organizaciones, además de reforzar el tutelaje por parte del Estado Se debe respetar y fortalecer lo ya existente y probado, no hacer cambios que trastornen la eficiencia en las organizaciones que vienen funcionando con éxito.

MAYO DEL 2009

- ✓ Sin definición en el Senado.

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N°. 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx



☒ **LEY DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FITOGÉNICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA***

DIPUTADOS

Iniciativa:	Ley de Aprovechamiento sustentable de los Recursos Fitogénicos para la alimentación y la Agricultura.
Presentada por:	Diputado Héctor Padilla Gutiérrez, PRI
Fecha de presentación:	13 de Diciembre del 2007
Estatus Legislativo:	Turnado a Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, Desarrollo Rural, Asuntos Indígenas, Medio Ambiente y Recursos Naturales con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública. Detenida en Diputados.
Observaciones:	<p>Expresa la necesidad de prever jurídicamente las situaciones relacionadas con el aprovechamiento del germoplasma. Es reglamentaria del artículo 17 constitucional su objetivo es conservar, mejorar y aprovechar de manera sostenible los recursos fitogénicos para la alimentación y la agricultura.</p> <p>Introduce la definición de “diversidad biológica” que los considere</p> <p>Se le ha mencionado al Diputado Padilla de la Ley sobre Variedades Vegetales y está de acuerdo en tomar en cuenta esta opción.</p>

MAYO DEL 2009

- ✓ Sin definición en Diputados.
- ✓ El CNA trabajó en conjunto el dictamen, pero no se presentó en la Comisión.



REFORMAS A LA LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

Iniciativa:	<p>1.- Reforma del Art. 121 Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.</p> <p>2.- Artículo 101 Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.</p> <p>3.- Adicionan y derogan diversas disposiciones Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.</p> <p>4.- Reforma de los Artículos 9, 61, 96 inciso C, y 101 Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en materia de evaluación de riesgos ambientales y a la salud humana, autorizaciones sanitarias de OGMs y etiquetado de OGMs y productos que los contengan.</p>
presentada por:	<p>1.- Sen. Arturo Escobar y Vega (PVEM),</p> <p>2.- Sen. Francisco Agundis (PVEM)</p> <p>3.- PVEM</p> <p>4.- Diputado Gerardo Vargas Landeros (PRI),</p>
Fecha de Presentación	<p>1.- 27 de febrero de 2007</p> <p>2.- 25 de octubre del 2007</p> <p>3.- 13 de noviembre del 2007</p> <p>4.- 13 de diciembre de 2007</p>
estatus legislativo:	<p>1.- Dictamen sujeto a discusión en Comisiones Unidas Medio Ambiente y de Estudios Legislativos. Segunda. La Presidencia obsequió la Ampliación de turno solicitada por La Directiva de la</p>



	<p>Comisión De Medio Ambiente, Recursos Naturales Y Pesca.</p> <p>2.- Unidas Medio Ambiente y Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería y Ciencia y Tecnología.</p> <p>3.- Comisiones Unidas Medio Ambiente y Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería y Ciencia y Tecnología</p> <p>4.- Comisiones Unidas Medio Ambiente y Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería y Ciencia y Tecnología</p>
<p>Observaciones:</p>	<p>Consideramos que estas iniciativas de reformas a la LBOGM impedirían el desarrollo de la biotecnología en nuestro país, así como la importación, liberación al ambiente y consumo de maíz y de otros alimentos básicos. Además, podrían agravar la problemática abasto y de precios del maíz, dañarían las relaciones y compromisos comerciales internacionales que México tiene con otros países, e impedirían resolver la necesidad de la industria nacional de realizar importaciones de maíz para forraje, consumo humano y procesamiento de alimentos para consumo humano.</p>

Principales observaciones y propuestas del CNA para la Ley de Organismos Genéticamente Modificados

No apoyamos la propuesta en sus términos. Consideramos:

A). Sobre la moratoria de liberación de maíz a nivel programa piloto y comercial:

Dirección de Enlace Legislativo



- ✓ Las iniciativas proponen la modificación al Artículo 2 de la LBOGM, para establecer en la fracción XI una moratoria a la siembra de maíz genéticamente modificado (maíz GM) en todo el territorio nacional.

- ✓ De acuerdo con la LBOGM, la liberación de OGMs al ambiente se rige, entre otros principios, por la metodología paso a paso, según la cual ningún OGM puede ser liberado comercialmente si antes no ha pasado por evaluaciones de riesgos y pruebas satisfactorias en etapas de liberación experimental y de liberación en programa piloto. El desarrollo de un OGM que se pretenda liberar al ambiente, está sujeto a un orden estricto de liberaciones secuenciadas e inseparables, como son la liberación experimental, la liberación en programa piloto y la liberación comercial de dicho OGM. Cada una de estas liberaciones requiere de permiso previo a su realización, cuyo otorgamiento está sujeto a diversos requisitos, destacando la evaluación de posibles riesgos por la SAGARPA, el dictamen de bioseguridad de la SEMARNAT, la autorización sanitaria del OGM por parte de la Secretaría de Salud (SALUD) y el reporte de resultados sobre los riesgos o efectos de los OGMs en el medio ambiente, en la diversidad biológica y en la sanidad vegetal y animal.

- ✓ La iniciativa que pretende establecer una nueva moratoria a la siembra de maíz GM es inadecuada ya que carece de sustento y justificación científica y técnica y sería un impedimento absoluto para el desarrollo de la producción agrícola de dicho cultivo en México. Además, se estaría violentando el principio de evaluación de riesgo, sin sustento y justificación científica y técnica, y sustituyendo la metodología paso a paso establecida en la LBOGM sin que medie la generación de los datos de campo necesarios. Así, tal medida hace inaplicables las disposiciones de dicha Ley respecto del maíz marginando indefinidamente a los productores mexicanos de maíz de la adopción de innovaciones tecnológicas que les permitirían aumentar sus rendimientos y abatir sus costos. De aprobarse esta iniciativa de reforma se agudizaría la ya de por sí crítica falta de competitividad de la producción de maíz, sin poder argumentar con base en experiencias reales.



B). Sobre la reducción de importaciones de maíz GM de países que lo cultivan comercialmente:

- ✓ La misma iniciativa que prevé la moratoria de liberación en programa piloto y comercial de maíz GM también pretende establecer, en un segundo párrafo de la fracción XI del Artículo 2 de la LBOGM, la obligación para el Estado y los particulares de minimizar importaciones de maíz GM que provengan de países que lo cultivan comercialmente. Al respecto, esta medida afectaría a toda la industria a lo largo de la cadena de valor ya que se importa –especialmente de los Estados Unidos de América- una cantidad muy significativa de maíz, autorizado por la Secretaría de Salud, para destinarlo al forraje, al consumo humano y al procesamiento de productos alimenticios finales que adquieren los consumidores mexicanos y que se exportan a otros países.

- ✓ Además esta reforma a la LBOGM provocaría una crisis económica, comercial, productiva y social, más aún en este momento en que los precios del maíz se han elevado y el abasto de dicho grano para las necesidades productivas y alimenticias mexicanas es insuficiente. Ante esta situación México requiere, con mucha mayor razón, de alternativas de producción y satisfacción de la demanda de maíz. Este tipo de medidas serían violatorias de tratados internacionales comerciales de los que México es parte.

- ✓ Consideramos que no estas medidas no cuentan con justificación técnica y científica, porque los eventos genéticos involucrados en el maíz que se importa ya han sido evaluados y aprobados por la Secretaría de Salud. Las medidas que se proponen mediante la reforma referida podrían llevar a México ante un panel internacional al que se acudiría sin argumentos científicos válidos, pues se puede demostrar que la Secretaría de Salud es la autoridad mexicana competente en el tema y que dicha dependencia no ha expresado objeción sanitaria alguna sobre el maíz en cuestión.



C). Sobre la incorporación del Acuerdo Fundamentado Previo del Protocolo de Cartagena:

- ✓ Otra de las iniciativas de reformas a la LBOGM establece que, para el caso de importaciones y exportaciones de OGMs que se vayan a liberar al ambiente (a sembrar) sería necesario un doble requisito de acuerdo fundamentado previo, así como del permiso o la autorización conforme a la LBOGM. Sería facultad de la SHCP revisar el cumplimiento de esta situación.
- ✓ Consideramos que esta reforma constituiría otra medida para impedir y obstaculizar las importaciones de maíz (y de otros productos alimenticios) y el desarrollo de la biotecnología agrícola aplicada al maíz. La LBOGM ya prevé un mecanismo de control de importaciones, que son los permisos de importación para liberación de OGMs al ambiente y las autorizaciones sanitarias de OGMs, siendo totalmente innecesaria esta reforma. El propio Protocolo de Cartagena establece que el acuerdo fundamentado previo se basa en el análisis de riesgo, el cual es realizado por las autoridades a que se refiere la LBOGM (SAGARPA, SEMARNAT y SALUD).
- ✓ El acuerdo fundamentado previo es un procedimiento contenido en el Protocolo de Cartagena que aplica a países que no cuenten con una ley que les faculte para decidir si permite o no la entrada a su territorio de OGMs cuya finalidad sea su liberación al ambiente. Este no es el caso de México, puesto que la LBOGM establece las bases previstas en el Protocolo de Cartagena y también establece un procedimiento administrativo para la tramitación y obtención de permisos para importar OGMs que se vayan a liberar en el territorio nacional o se destinen al uso o consumo humano y al procesamiento de alimentos, con requisitos de evaluación de riesgos, dictámenes de bioseguridad e información del país de origen.



- ✓ Consideramos que no es necesario establecer requisitos previstos en un tratado internacional para aplicarlo a países que no son parte de ese tratado, como es el caso de los países del Tratado de Libre Comercio de América del Norte –excepto México–, además de que la LBOGM ya lo contempla y resuelve. Por estas razones, consideramos que las reformas planteadas en la iniciativa correspondiente no son adecuadas al contexto jurídico mexicano de bioseguridad de OGMs.

D). Sobre el etiquetado obligatorio con referencia explícita de “organismo genéticamente modificado”:

- ✓ Otra de las iniciativas de reformas a la LBOGM, particularmente al primer párrafo del Artículo 101, establece que los OGMs o productos que contengan primaria o secundariamente OGMs, autorizados por la Secretaría de Salud y que sean para consumo humano directo o indirecto, deberán señalar en la etiqueta la referencia explícita de “organismo genéticamente modificado”, y la información de su composición alimenticia o sus propiedades nutrimentales.
- ✓ La obligación de etiquetar todos los productos que sean, contengan o deriven de OGMs conlleva una intención clara de discriminar esta tecnología de producción de alimentos, con una presunción de riesgos a la salud humana que carece de sustento científico y técnico que la soporte. Esta reforma podría ocasionar las siguientes consecuencias:
 - Generar elevados e innecesarios costos para la industria que se trasladarían al consumidor en los precios de los productos, incrementándose considerablemente. Estos costos serían mayores para la industria que no emplea OGMs pues, de aprobarse la reforma a la LBOGM, implicaría implementar procesos de certificación de productos libres de OGMs en toda la cadena productiva. Actualmente no existen tecnologías que detecten si un derivado proviene de un OGM, pues en las fases del procesamiento de alimentos se eliminan proteínas y material genético, además de que el control para los productos “libres de OGMs” tendría que



- implementarse desde la materia prima, estableciendo una cadena de custodia que es compleja y costosa.
- En tanto que resultaría una medida discriminatoria que busca informar al consumidor sobre el proceso de producción y no sobre la calidad del producto mismo, hacer etiquetas respecto a una tecnología empleada, más que una medida de información valiosa y útil para el consumidor, podría implicar que se pretendiera que los productos alimenticios convencionales tuvieran que informar en la etiqueta las tecnologías empleadas en su producción, así como la forma y los elementos utilizados en dicha producción, tales como el tipo y cantidad de pesticidas, calidad del agua, método de fertilización, materiales empleados para empaque y envase, control de patógenos e higiene en almacenes, transportes y plantas de procesamiento, condiciones laborales de los trabajadores que intervinieron en la producción, etc.
 - Implica el establecimiento de barreras injustificadas al comercio, lo cual es violatorio de tratados internacionales de los que México es parte.
- ✓ Por lo anterior, consideramos que la reforma propuesta al Artículo 101 de la LBOGM no es acorde con la finalidad de inocuidad e información valiosa respecto de los productos que sean OGMs o que contengan estos organismos; además tendría graves implicaciones económicas a lo largo de toda la cadena productiva y resultaría ineficaz para cumplir el propósito de que el consumidor adopte la mejor decisión de compra.
 - ✓ En suma, por medio de la presente les queremos expresar de la manera más respetuosa nuestra preocupación en el sentido de que las iniciativas mencionadas, de aprobarse, afectarían negativamente tanto a la industria alimentaria nacional como a los consumidores y población en general.
 - ✓ Asimismo deseamos expresarles nuestro deseo de participar y colaborar en el análisis y estudio de esas iniciativas, así como también en tener la oportunidad de presentar a ustedes con toda amplitud, transparencia y apertura, nuestros puntos de vista, así como estudios sobre estos temas que les podrán resultar de utilidad.



Consejo Nacional Agropecuario

- ✓ También les expresamos nuestro convencimiento de que la ciencia mexicana, especialmente en el área de biotecnología, lo que requiere es apoyo y facilidades. Estamos convencidos de que esa Comisión tiene un papel fundamental para el desarrollo de la ciencia y la tecnología y su aplicación en beneficio de México. Agradeceremos la oportunidad que nos brinden para coadyuvar en esta trascendente tarea.

MAYO DEL 2009

- ✓ Sin definiciones en las Cámaras.



**LEY DE GAS NATURAL DE PROCESO, AMONIACO Y FERTILIZANTES /
DE FERTILIZANTES NITROGENADOS Y CAPTURA DE ANHÍDRIDO CARBÓNICO.**

	DICTAMINADA EN NEGATIVO POR CONTENERSE EN LA REFORMA ENERGÉTICA
Iniciativa:	<ol style="list-style-type: none">1. Proyecto de Decreto Que Expide La Ley de Fertilizantes Nitrogenados Y Captura De Anhídrido Carbónico2. Minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Gas Natural de Proceso, amoniaco y fertilizantes nitrogenados
presentada por:	<ol style="list-style-type: none">1. Dip. Cruz López Aguilar (PRI)2. Senadores Fernando Baeza, Heladio Ramírez, Melquiades Morales, Guillermo Padres y Javier Castelo
fecha de presentación:	<ol style="list-style-type: none">1. 26 mayo 20042. 20 septiembre 2007
estatus legislativo:	<p>Se aprobó en Diputados en marzo de 2006 y se turnó a la Comisión de Agricultura en la C. de Senadores para su dictamen.</p> <p>Pendiente en las Comisiones d Agricultura, Desarrollo Rural, Energía y Estudios Legislativos primera de la Cámara de Senadores.</p>
Observaciones:	<p>La iniciativa busca regular el precio del gas natural empleado para producir amoniaco, por su importancia para obtener los fertilizantes que se usan en la producción agrícola.</p> <p>Propone garantizar precios subsidiados de gas natural a los productores de amoniaco.</p> <p>Señala las características de los productores de amoniaco que serán subsidiados y las sanciones a las que se harán acreedores los productores que infrinjan la presente ley.</p>



	<p>Va en línea con la LDRS y la LGEEPA.</p> <p>Plantea un programa anual de la cadena productiva de gas natural de proceso, amoniaco y fertilizantes nitrogenados, definido por el Ejecutivo para incluir los precios de estímulo y precios máximos. La evaluación del programa correrá a cargo de las Secretarías con la opinión del CMDRS.</p> <p>Establece que será la SHCP en coordinación con SE, SENER y SAGARPA quienes establezcan los precios de estímulo del gas natural de proceso y amoniaco para fertilizantes nitrogenados.</p> <p>La evaluación de los resultados del programa</p>
--	---

Principales observaciones y propuestas del CNA

Apoyamos la propuesta en sus términos por considerar que:

- ✓ Abona a reducir las asimetrías que tenemos en costos de insumos comparados con nuestros principales socios comerciales y que tanto han dañado al campo mexicano.
- ✓ Es favorable a los intereses del sector agropecuario nacional al establecer la posibilidad de entregar a los usuarios, fertilizantes nitrogenados y amoniacos de aplicación directa a precios favorables (precios máximos).
- ✓ Contribuye a la generación de un sector rural, agropecuario y agroindustrial moderno, competitivo, equitativo, sustentable y dinámico.



Consejo Nacional Agropecuario

- ✓ Cumple con lo establecido en el Acuerdo Nacional para el campo (numeral 41) de incluir al amoniaco (junto con el diesel agropecuario y la gasolina para pesca ribereña) como producto estratégico sujeto a precios de estímulo.



Consejo Nacional Agropecuario



FORMAS A LAS LEYES DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

DIPUTADOS

Iniciativa:	Reformas a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Metrología y Normalización y Orgánica de la Administración Pública Federal..
presentada por:	Sen. Esteban Ángeles Cerón y suscrita por Sen. Adalberto Castro y Héctor Vicario (PRI)
fecha de presentación:	20 abril 2006
estatus legislativo:	Aprobada en Senado (27 abril 2006) y turnada a Comisiones de Economía, Gobernación y Desarrollo Rural de C. de Diputados. La Comisión de Economía ya aprobó un dictamen, falta la decisión de las demás comisiones.
Observaciones:	El dictamen justifica la necesidad de adecuar el marco regulatorio actual con el objeto de alcanzar mejores condiciones de competitividad en el mercado de comercio internacional de productos agropecuario, regulando la calidad de los bienes que se producen e importan a territorio nacional con el establecimiento de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Calidad.

Principales observaciones y propuestas del CNA

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N°. 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx



Consejo Nacional Agropecuario

Apoyamos la propuesta por considerar que:

- ✓ Da mayor certidumbre a las actividades del sector agropecuario, en tanto que activa el establecimiento de normas oficiales y fortalece las facultades de SAGARPA para apoyar a los productores a cumplir con los estándares de calidad que les permitan competir en mejores condiciones ante un mercado que en el 2008 quedará totalmente abierto ante nuestros socios comerciales.

- ✓ Actualmente la SAGARPA cuenta con 66 Normas Mexicanas para productos agrícolas que han sido elaboradas en consenso con productores, industriales, centros de investigación, gobierno.

- ✓ Las Normas Mexicanas son también llamadas “Normas de Calidad” y desafortunadamente es un hecho que al ser de aplicación voluntaria solamente funcionan como referencia para aquellos que decidan adoptarlas, aún cuando sabemos que debemos difundirlas y promover el uso y ventajas de las mismas, los Sistemas Producto establecidos conforme a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable han expresado su postura respecto a la imperante necesidad de que dichas normas sean “obligatorias”, lo anterior con el propósito de establecer ciertas especificaciones mínimas que deberán cumplir los productos para su comercialización en estado fresco o preenvasado.

- ✓ Es importante hacer constar que las especificaciones que se establecerán en estas Normas no serán las de calidad superior, la SAGARPA, como entidad rectora de la política agropecuaria, es consciente que eso implicaría dejar fuera de competencia a un gran número de productores, por lo que se hace necesario puntualizar que estas Normas Oficiales pretenden regular una “calidad mínima” para comercializar en fresco, y lo que es aún mas importante, es que, como en cualquier proceso normativo, dichas especificaciones serán establecidas a través de la activa participación de los productores, que en compañía de los demás sectores

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N°. 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx



Consejo Nacional Agropecuario

involucrados, llegarán a un consenso que favorezca a la mayoría al momento de establecer cualquier parámetro.

✓ Cuando se habla de barreras no arancelarias, hay que recordar que todo país es libre y soberano de establecer las medidas que se estimen necesarias, independientemente de que, si nos remitimos al acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, no dice que cualquier producto nacional, deberá ser tratado de la misma forma que su similar de producción nacional.

✓ Estimamos que de no implementarse dichas modificaciones a la Ley Federal de Metrología y Normalización, se continuará con las actuales desventajas que se manifiestan en la importación de crecientes volúmenes de productos agropecuarios que se comercializan a muy bajos precios y con una calidad ínfima, dejando sin oportunidad de competencia a los productores nacionales, quienes a pesar de contar con parámetros de calidad, internacional competitiva, no logran competir con los precios del producto importado, mismo que muchas veces se comercializa ostentándose como nacional y de mayor calidad, siendo esto un inminente engaño al consumidor.

✓ En virtud de lo anterior y considerando que esta modificación ha sido solicitada por la totalidad de los Sistemas Producto, mismo que actualmente cuentan con una representatividad mayor al 50% del PIB Agrícola, es importante insistir ante las autoridades competentes, para que la presente iniciativa de modificación al Art. 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sea **aprobada** a la brevedad posible.

MAYO DEL 2009

✓ Detenida en Diputados.

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N°. 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F.

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx



Consejo Nacional Agropecuario



LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DIPUTADOS :

Iniciativa:	Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Presentada por:	<u>Dip. Maricela Contreras Julián (PRD)</u>
Fecha de presentación:	28/01/2009
Estatus Legislativo:	Medio Ambiente y Recursos Naturales de Cámara de Diputados. Dictamina
Observaciones:	La iniciativa tiene por objeto prohibir, en un plazo máximo de dos años, el uso de bolsas de material no biodegradable para contener las mercancías, materiales y productos despachados por los supermercados y comercios en todo el territorio nacional y promover su reemplazo por otras que permitan su rápida degradación y reciclaje.

Principales observaciones y propuestas del CNA

- ✓ De interés para el CCE con repercusiones al sector Agropecuario
- ✓ En la Asamblea Legislativa del DF se aprobó un dictamen en sentido positivo en esta misma materia.

Dirección de Enlace Legislativo

Xola N°. 914, Col. Narvarte
Del. Benito Juárez
03020, México, D. F.

Tels: 54 88 97 20
Fax: 54 88 97 24 / 9 725
www.cna.org.mx